Formato del informe de los Estados miembros en virtud del artículo 9 de la Decisión SIEG y del punto 62 del Marco SIEG

El artículo 9 de la Decisión dice lo siguiente:

> *Los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe relativo a la aplicación de la presente Decisión cada dos años. Los informes ofrecerán una visión general detallada de la aplicación de la presente Decisión a las distintas categorías de servicios contemplados en el artículo 2, apartado 1, que incluirá:*
>
> *a) una descripción de la aplicación de la presente Decisión a los servicios que entran en su ámbito de aplicación, incluidas las actividades internas;*
>
> *b) el importe total de ayuda concedida en virtud de la presente Decisión con un desglose por sector económico de los beneficiarios;*
>
> *c) una indicación de si la aplicación de la presente Decisión a un tipo de servicio específico ha suscitado problemas o quejas de terceros,*
>
> *y*
>
> *d) cualquier otra información referente a la aplicación de la presente Decisión solicitada por la Comisión y que se precisará en su momento antes de que se deba presentar el informe.*
>
> *El primer informe deberá presentarse antes del 30 de junio de 2014.*

El punto 62 del Marco establece en principio idénticas obligaciones de presentar informes para las ayudas concedidas en virtud del Marco SIEG.

1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN VIRTUD DE LA DECISIÓN SIEG Y DEL MARCO SIEG E IMPORTE CONCEDIDO

1) **Hospitales** [(artículo 2, apartado 1, letra b)]

Descripción clara y exhaustiva de cómo se organizan los respectivos servicios en su Estado miembro[1]	
Explique qué tipo de servicios en el sector respectivo han sido definidos como SIEG en su Estado miembro. Enumere los **contenidos de los servicios atribuidos como SIEG** con la mayor claridad posible.	La prestación por parte de **Hospitales privados** que forman parte de la Red de utilización pública (Decreto 71/2002 de 30 de mayo de la red hospitalaria pública y la red sanitaria de utilización pública) de la asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud con el alcance y prestaciones de naturaleza directa que establece el **Real Decreto 1030/2006**, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
Explique las **formas de atribución** (habituales)**.** Si en un determinado sector se utilizan plantillas normalizadas para la atribución, adjúntelas.	**Convenios singulares**
Explique la **duración de la atribución** (habitual) y la variación en la duración de las atribuciones. Precise también el porcentaje de atribuciones superiores a 10 años.	Los convenios tienen una vigencia de **UN AÑO**

[1] Si en un determinado sector solo hay un número reducido de SIEG individuales en su Estado miembro, le agradeceríamos que hiciera una descripción detallada de dichos servicios. Si en su Estado miembro se ha atribuido gran número de servicios en un sector específico (por ejemplo, porque son competencia de las autoridades regionales o locales), sería desproporcionado facilitar detalles individuales de las atribuciones pero sigue siendo fundamental una descripción general clara y concisa de cómo se organiza el sector, que incluya las características comunes de las atribuciones individuales. Puesto que el número de asuntos que entran en el ámbito del Marco SIEG será limitado, la Comisión espera una descripción detallada de cada medida concreta.

Explique si (generalmente) se atribuyen a las empresas **derechos exclusivos o especiales**.	
Explique el **mecanismo de compensación** (habitual) de los servicios respectivos, incluido el instrumento de ayuda utilizado (subvención directa, garantía, etc.) y si se ha utilizado el método basado en la asignación de costes o el método del coste evitado neto.	Según el número estimado de hospitalizaciones, consultas, procesos quirúrgicos y de servicios de valoración singular valorados a **tarifas de mercado**.
Explique las **modalidades** (habituales) **para evitar y recuperar las posibles compensaciones excesivas.**	Se establecen dos controles, uno mensual con cada facturación y otro anual con la liquidación final. En caso de abonos anticipados o penalizaciones se ajusta la compensación en una **liquidación final** que, en ciertos casos, se permitiría regularizar vía compensación con otros ejercicios.
Importe de ayuda concedida	
Importe total de ayuda concedida[2]. Se incluye toda la ayuda pagada en su territorio, incluida la ayuda pagada por autoridades regionales y locales.	Año 2013: **60.894.192 euros**
Otra información cuantitativa[3]	Los hospitales beneficiarios son cuatro, integrados desde el año 2002 en la red de utilización pública. Entre todos cuentan con 536 camas en funcionamiento.

[2] Como dispone el artículo 9.b) de la Decision SIEG y el punto 62.b) del Marco SIEG. Por favor, haga un desglose por año natural.

[3] La Comisión desearía recibir los datos que puedan Uds. tener sobre ayudas concedidas en virtud de la Decisión SIEG y del Marco SIEG, por ejemplo, número de beneficiarios por sector, importe medio de las ayudas, instrumento de ayuda (subvención directa, garantía, etc.), tamaño de las empresas, etc. Si en un Estado miembro no se dispone directamente de esta información cuantitativa, evidentemente pueden presentarla de forma agregada o estimada. En ese caso, les rogamos indiquen que se han utilizado estimaciones y el tipo de agregación realizada.

2) Servicios sociales [(artículo 2, apartado 1, letra c)]

a) Asistencia sanitaria y asistencia de larga duración

b) Asistencia infantil

c) Acceso y reintegración en el mercado laboral

d) Viviendas sociales

Descripción clara y exhaustiva de cómo se organizan los respectivos servicios en su Estado miembro[4]	
Explique qué tipo de servicios en el sector respectivo han sido definidos como SIEG en su Estado miembro. Enumere los **contenidos de los servicios atribuidos como SIEG** con la mayor claridad posible.	La **administración** del patrimonio de **viviendas de promoción pública** del Principado de Asturias; la **gestión** del **fondo de suelo público** para viviendas sociales del Principado de Asturias, regulado por el Decreto 84/1989, de 27 de julio; la **amortización y enajenación de viviendas**; la **promoción de viviendas protegidas** y la gestión de los programas promovidos por la Administración del Principado tendentes a facilitar el acceso a la vivienda, y la **adquisición** de todo tipo de **activos inmobiliarios de uso residencial**, así como su administración, en especial el alquiler de los mismos y, en su caso, la enajenación.
Explique las **formas de atribución** (habituales)**.** Si en un determinado sector se utilizan plantillas normalizadas para la atribución, adjúntelas.	El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en la reunión celebrada el día 20 de marzo de 1.991, dispuso la creación de la empresa pública "Viviendas del Principado de Asturias, S.A." (VIPASA). De acuerdo con lo establecido en la DA 3ª de la ley 7/1990, de 29 de diciembre, y en ejecución del mencionado acuerdo, se otorgó la escritura de constitución de dicha

[4] Si en un determinado sector solo hay un número reducido de SIEG individuales en su Estado miembro, le agradeceríamos que hiciera una descripción detallada de dichos servicios. Si en su Estado miembro se ha atribuido gran número de servicios en un sector específico (por ejemplo, porque son competencia de las autoridades regionales o locales), sería desproporcionado facilitar detalles individuales de las atribuciones pero sigue siendo fundamental una descripción general clara y concisa de cómo se organiza el sector, que incluya las características comunes de las atribuciones individuales. Puesto que el número de asuntos que entran en el ámbito del Marco SIEG será limitado, la Comisión espera una descripción detallada de cada medida concreta.

	sociedad el día 6 de mayo de 1991. Dada su condición de medio propio de la Administración, la relación con VIPASA se articula mediante **encomiendas de gestión** para realizar tareas relacionadas con su objeto social.
Explique la **duración de la atribución** (habitual) y la variación en la duración de las atribuciones. Precise también el porcentaje de atribuciones superiores a 10 años.	La duración de la obligación de servicio público tiene carácter **ANUAL.**
Explique si (generalmente) se atribuyen a las empresas **derechos exclusivos o especiales**.	
Explique el **mecanismo de compensación** (habitual) de los servicios respectivos, incluido el instrumento de ayuda utilizado (subvención directa, garantía, etc.) y si se ha utilizado el método basado en la asignación de costes o el método del coste evitado neto.	Mediante **encomiendas de gestión** (1.100.000 euros en 2013) y a través de **subvenciones nominativas** consignadas cada año en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales.
Explique las **modalidades** (habituales) **para evitar y recuperar las posibles compensaciones excesivas.**	Anualmente se realiza un control por parte de **auditores independientes**. Estas auditorías son sometidas a aprobación de la Junta General de accionistas e inscritas en el registro Mercantil. Asimismo, como paso previo al pago de la compensación, se ha de **justificar** el **coste de las actuaciones**. Y por otra parte, al encontrarse dentro de las entidades que conforman el sector público autonómico, también es fiscalizada por la **Sindicatura de Cuentas** del Principado de Asturias. En caso de exceso de compensación, se minorarían las aportaciones compensatorias por pérdidas en el ejercicio posterior al que se produjera el exceso.
Importe de ayuda concedida	

Importe total de ayuda concedida[5]. Se incluye toda la ayuda pagada en su territorio, incluida la ayuda pagada por autoridades regionales y locales.	Año 2012: **1.719.350 euros** Año 2013: **2.534.401,32 euros**
Otra información cuantitativa[6]	La empresa gestiona un total de **11.292** inmuebles, cuenta con una plantilla de **31** trabajadores y con un presupuesto **9.845.492** €

e) Protección e inclusión social de grupos vulnerables

3) Conexiones aéreas o marítimas con islas [(artículo 2, apartado 1, letra d)]

4) Aeropuertos y puertos [(artículo 2, apartado 1, letra e)]

5) Compensación por otros SIEG que no supere los 15 millones EUR [(artículo 2, apartado 1, letra a)]

   a) (especifique el sector respectivo)

   b) …

6) Compensación SIEG en virtud del Marco

   a) (remítase a la decisión de la Comisión por la que se aprueba cada medida)

   b) …

2. DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN SIEG Y EL MARCO SIEG

Por favor, sea lo más concreto posible e incluya, si procede, el sector en el que se han producido las dificultades.

[5] Como dispone el artículo 9.b) de la Decision SIEG y el punto 62.b) del Marco SIEG. Por favor, haga un desglose por año natural.

[6] La Comisión desearía recibir los datos que puedan Uds. tener sobre ayudas concedidas en virtud de la Decisión SIEG y del Marco SIEG, por ejemplo, número de beneficiarios por sector, importe medio de las ayudas, instrumento de ayuda (subvención directa, garantía, etc.), tamaño de las empresas, etc. Si en un Estado miembro no se dispone directamente de esta información cuantitativa, evidentemente pueden presentarla de forma agregada o estimada. En ese caso, les rogamos indiquen que se han utilizado estimaciones y el tipo de agregación realizada.

3. RECLAMACIONES DE TERCEROS INTERESADOS

Por favor, sea lo más concreto posible e incluya el sector en el que han recibido las reclamaciones, el contenido de las mismas y el posible curso que les den sus autoridades.

4. VARIOS

A. (no obligatorio)

Si su Estado miembro **no** ha concedido ayuda estatal para la prestación de SIEG en determinados sectores, podría ser útil la información relativa a otros instrumentos para garantizar la prestación de esos servicios (ayuda directa a los usuarios, compensación que cumpla los cuatro criterios Altmark, ayudas *de minimis* …). Si lo desea, haga una breve descripción de estos instrumentos y los ámbitos en los que se han utilizado.

B. (no obligatorio)

Describa en qué aspecto la Decision SIEG y el Marco SIEG son más fáciles de aplicar o más adecuados que la Decision SIEG de 2005 y el Marco SIEG de 2005.

C. (no obligatorio)

Si lo desea, puede hacer en su informe otros comentarios en cuanto a la aplicación de la Decisión SIEG y el Marco SIEG sobre otros aspectos que los planteados en las preguntas anteriores.